

1.º Que cuando se lleve á la práctica la moción propuesta por D. Arístides de Artíñano en 1.º de Junio último, de abrir un concurso de monografías de los pueblos de Vizcaya, y de formar el cartulario de la documentación histórica esparcida en los archivos municipales, de cabildos y corporaciones, notarías y particulares, se abarque también el estudio correspondiente á la Merindad de Durango, extendiéndolo, si fuera posible, á las demás Merindades vizcaínas.

2.º Que al constituirse el Museo Arqueológico de Vizcaya se procure recoger el cepo, los grillos y esposas y algunos otros objetos existentes en el Auditorio de Artola.

3.º Que con objeto de que puedan consultarse con mayor comodidad los documentos allí custodiados, se indique á la excelentísima Diputación la conveniencia de recogerlos en su Biblioteca, como anteriormente se hizo con los del Archivo de Avellaneda, llenando al efecto las formalidades necesarias para recabar la conformidad de aquellos pueblos.

Bilbao, 29 de Octubre de 1910.

PABLO DE ALZOLA.

(Del periódico *El Nervión*, 29 Noviembre 1910.)

III

UNA CARTA AUTÓGRAFA DE SANTA TERESA QUE POSEE EL DUQUE DE GOR. NUEVO ESTUDIO

Su primer editor (1) notó sobre ella lo siguiente:

«Esta carta es de las bien escritas y cortesananas que la Santa nos dejó; está llena de laconismos, como de otra dijo el venerable Palafox. Conserva su original en Valladolid el muy ilustre se-

(1) *Cartas de Santa Teresa*, tomo III, por Fr. Antonio de San José, carta LVII, páginas 367 y 368. Madrid, 1771.

ñor D. José Laso de Mendoza, vizconde de Valoria. Es en rigor billete familiar para una señora de clase, á lo que se colige de las discretas expresiones de la Santa. El carecer de sobrescrito, con el largo tiempo ha retirado de nosotros la noticia de sus circunstancias, y de algunos puntos que toca en ella, como del año y lugar en que se escribió.»

A este parecer se atuvo D. Vicente de la Fuente (1), opinando que es *incierto la fecha* de la carta, y *desconocida la señora* á quien Santa Teresa la dirigió. Sin embargo, el novísimo traductor francés (2) ha pretendido transformar á dicha *señora de clase* en *sabio teólogo*, y acomodando á esa metamorfosis la traducción que hace del texto, lo compendia así:

«A un théologien. Elle le laisse libre de fixer le jour où il voudra la voir. Félicitations de sa science et sa vertu. Désir d'une entrevue.»

Ante una discrepancia tan honda de opiniones, impórtanos averiguar quién tiene razón y proscribir el error dondequiera que esté. Por buena dicha el *autógrafo* se conserva. He aquí su fotografía, reducida á la mitad del original que mide 20 X 27 cm.:

Copia literal.

La grā del ss^{to} sea
siempre con v. m. / no e
avido | menester ver a v. m.
pa reçibir la muy grande | ē q̄rer
v. m. dar lugar a q̄ yo le
bese las manos por | q̄ dispues(3)
q̄ e ētendido cuā biē
ētiende v. m. lo bueno |
uviera procurado este
contento si pudiera /
y ā | si suplico a v. m.

Lectura corriente.

La gracia del Espíritu Santo sea
siempre con vuestra merced. No he
habido menester ver á vuestra merced
para recibirla muy grande en querer
vuestra merced dar lugar á que yo le
bese las manos; porque, después
que he entendido cuán bien
entiende vuestra merced lo bueno,
hubiera procurado este
contento si pudiera;
y así suplico á vuestra merced

(1) *Escritos de Santa Teresa*, tomo II, carta cccx (edición de 1862), cccxiv (edición de 1881).

(2) *Lettres de Sainte Thérèse de Jésus Réformatrice du Carmel*, traduites par le R. P. Grégoire de Saint Joseph, tomo III, carta cccxxxiv (edición de París, 1900), carta cccxlv (edición de Roma, 1906).

(3) Sic. Es resabio de pronunciación avilesa, así como los vocablos «doctrina, recibirla, mesma, indina» que más abajo aparecen.

la gloria del ff sea su pre con. v. m. m. m. m.
menes ter be ad. m. p. a. ff. si. bi. la. m. y. g. a. n. d. e.
e. q. u. e. v. m. d. u. a. l. u. g. u. e. n. g. y. o. l. e. b. e. f. a. l. o. m. u. n. o. p. o. n.
q. d. e. s. p. u. s. q. e. e. t. e. n. s. i. d. o. q. u. a. b. i. e. t. i. e. d. e. m. l. o. b. u. e. n.
f. i. n. p. u. a. m. a. d. e. e. t. e. c. o. n. t. e. n. t. o. f. i. p. u. d. i. c. a. m. y. a.
f. i. s. u. p. l. i. c. a. d. m. e. t. i. e. n. d. a. q. u. a. n. d. o. m. a. l. a. s. i. e. n. t. e.
v. e. n. i. r. a. c. a. s. e. a. m. y. g. a. n. d. e. y. m. y. e. f. r. a. f. u. e. r. a. v. a.
q. u. e. d. a. d. u. r. a. n. m. o. r. t. i. e. p. o. s. e. a. m. a. y. o. r. a. b. i. a. t. i. o. n. e.
e. l. d. i. a. d. e. f. a. c. t. o. t. i. m. e. q. u. e. m. e. l. g. e. d. i. n. e. s. e. v. a. f. i. e. p. a. q.
v. m. l. u. d. e. j. a. s. e. y. a. o. r. o. d. i. a. a. l. o. q. d. i. n. d. i. s. c. a. t. e. s.
f. u. e. r. a. a. q. u. e. s. i. t. a. e. l. c. o. n. t. e. n. t. o. q. u. e. m. y. e. d. i. r. l. e. p. o. r. q. u. a.
p. i. a. l. u. g. u. e. p. a. t. r. a. t. a. n. c. o. j. a. s. d. e. a. l. m. a. y. e. t. o. d. e. s. i. x. d. e. m. a. y.
f. u. e. r. a. a. c. r. e. s. c. i. t. a. m. u. c. h. o. j. a. s. f. i. s. d. e. b. e. d. m. a. c. e. r. e. n. e. l. f. e.
v. i. s. e. d. e. m. e. s. t. r. o. f. e. i. o. n. p. o. r. q. u. e. d. e. t. e. b. u. e. n. d. o. t. r. i. n. a.
b. i. e. n. u. e. s. e. q. u. e. m. e. r. a. s. e. d. m. p. a. t. e. l. m. o. r. t. i. e. f. e. n. t. e.
n. o. p. i. e. n. d. o. e. s. t. a. f. u. e. r. f. e. r. v. i. d. o. n. o. t. a. n. y. e. s. t. o. m. a. r. p. u. n.
e. s. i. m. p. r. e. d. m. l. o. q. u. e. p. a. s. e. p. o. r. q. u. e. d. u. a. d. e. s. f. e. c. e. b. i. d. a. p. o. t. a.
e. s. t. o. p. o. b. l. a. g. a. d. a. f. i. n. e. s. m. a. a. n. o. d. e. s. p. e. d. i. r. l. a. y. e. o. r. d. e. n.
l. a. s. c. o. s. a. s. e. g. u. n. a. m. u. d. e. m. i. r. a. r. e. l. o. s. p. r. i. n. c. i. p. i. o. s. p. a. q. u. e.
f. i. n. e. s. s. e. a. n. b. u. e. n. o. s. p. a. m. y. n. o. l. o. p. r. e. d. e. d. i. a. n. d. e. f. e. r. y. a. f. i. e. r. d. i. a.
q. u. e. p. m. m. a. d. a. r. e. y. a. f. a. o. r. a. q. u. e. f. u. e. r. e. f. e. r. v. i. d. a. f. e. r. a. m. y. a. q. u. e. p. o.
f. i. n. y. s. e. a. m. y. t. r. o. f. e. r. v. i. e. p. u. l. y. g. r. a. d. i. d. e. i. i.
y. d. i. n. a. f. i. e. r. d. a. d. e. d. m.
f. e. r. f. a. d. e. l. u. s.

CARTA AUTÓGRAFA DE SANTA TERESA, REDUCIDA Á LA MITAD DEL TAMAÑO DE LA ORIGINAL, QUE POSEE ACTUALMENTE EL DUQUE DE GOR

ētienda q̄ quando me la
 yçiere ē | venir aca, sera
 muy grande y mientras fuere
 aora | q̄ pueda durar mas
 tiēpo sera mayor avia
 tā poco | el dia de santo
 tome que yo me olge uviese
 ocasiō pa q̄ | v. m.
 lo dejase p otro dia /
 ē lo q̄ v. m. diçe ātes |
 fuera acreçētar el contento.
 q̄ ynpedirle porq̄ no a | via
 lugar pa tratar cosas de alma
 y ē todas las demas | fuera
 acreçētar mucho / āsi lo
 deve v. m. açer en el
 ser | viçio de nuestro señor
 pues goça de tā buena doctrina |
 biē parece q̄ lo merece
 v. m. / plega nuestro señor |
 nó pierda ē esta ruỹ servidora q̄
 quiere tomar / por | eso mire
 v. m. lo q̄ açe porq̄
 una vez reçebida por tal | este
 obligada asimesma a no
 despedirla / ē todas | las cosas
 se gana mucho ē mirar
 ē los principios pa q̄ los | fines
 sean buenos pa mi no lo puede
 dejar de ser y āsi el dia |
 q̄ v. m. mandare y a la
 ora q̄ fuere servida
 sera mucha m̄d pa | mi
 sea nuestro señor siēpre
 luz y gia de v. m. |
 yndina sierva de v. m. |

teresa de Jesus

entienda que, cuando me la
 hiciere en venir acá, será
 muy grande, y mientras fuere
 á hora (1), que pueda durar más
 tiempo, será mayor. Había
 tan poco el día de Santo
 Tomé, que yo me holgué hubiese
 ocasión para que vuestra merced
 lo dejase para otro día.
 En lo que vuestra merced dice, antes
 fuera acrecentar el contento
 que impedirle, porque no había
 lugar para tratar cosas de alma;
 y en todas las demás fuera
 acrecentar mucho. Ansí lo
 debe vuestra merced hacer en el
 servicio de nuestro Señor;
 pues goza de tan buena doctrina,
 bien parece que lo merece
 vuestra merced. Plega á nuestro Señor
 no pierda en esta ruin servidora que
 quiere tomar. Por eso, mire
 vuestra merced lo que hace; porque,
 una vez recibida por tal, esté
 obligada á sí misma á no
 despedirla (2). En todas las cosas
 se gana mucho en mirar
 en los principios para que los fines
 sean buenos. Para mí no lo puede
 dejar de ser; y ansí, el día
 que vuestra merced mandare, y á la
 hora que fuere servida
 será mucha merced para mí.

Sea nuestro Señor siempre
 luz y guía de vuestra merced.

Indigna sierva de vuestra merced,

Teresa de Jesús.

(1) La Fuente: «ahora», mudando la verdadera idea del contexto.

(2) La Fuente en la 2.^a edición (año 1881) notó bien, teniendo ante los ojos el ejemplar fotográfico, que todas las ediciones anteriores á dicho año deslucieron el verdadero sentido con escribir «pedirla» en lugar de «despedirla».

Esta carta no se dirigió á un *teólogo*, sino á una *señora*, porque el tratamiento «vuestra merced» dos veces concierta con adjetivo femenino (1), según lo demuestra el irrecusable texto fotográfico que acabo de presentar, así como el del original que he visto.

Conciso y breve el estilo epistolar de la Santa no por ello es obscuro. A las personas á quienes ella escribe, siempre da el tratamiento que les conviene, de *Majestad*, *Alteza*, *Excelencia*, *Paternidad*, *Reverencia*, *Señoría*, *Merced*; á nadie tutéa, aunque sea hermano, cuñado ó sobrino; pero cuando el sexo de la persona á quien se dirige es masculino, la concordancia del adjetivo ó del pronombre con este género gramatical (entiéndalo bien el traductor francés), no falta nunca. Así, por ejemplo, en la carta del 15 de Abril de 1580, que fotografié, escribe la Santa á su hermano D. Lorenzo (2): «Guarde Dios á vuestra merced y hágale muy *santo*»; y á su sobrino D. Luis de Cepeda (26 Noviembre 1576): «vuestra merced no se ande muy recogido»; y al Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo (16 Junio 1581): «suplico á vuestra ilustrísima señoría no dilate más el hacerme esta merced (3), si es *servido* de ello.»

El traductor francés, el cual por otra parte no anda, que digamos, muy circunspecto (4), habrá creído que para echar abajo la afirmación del P. Antonio de San José y de D. Vicente de la Fuente, á quienes no se digna impugnar ni citar, basta fijarse en dos expresiones de la carta, que son, á su ver, aplicables únicamente á un sabio teólogo.

¿Qué expresiones son éstas?

1.^a A cierta persona, que le había expuesto el deseo de visitarla para tratar de ciertos asuntos interesantes, la Santa escribe

(1) «Por eso mire *vuestra merced* lo que hace; porque... esté *obligada á sí misma*...»

Y así, el día que *vuestra merced* mandare, y á la hora que fuere *servida*.

(2) Arriba, pág. 243.

(3) De otorgarle permiso para fundar en Madrid un monasterio.

(4) «Mr. de la Fuente a publié la photographie de l'autographe. L'autographe se trouve chez les ducs de Gor à Valladolid.»—Están equivocados ambos conceptos. El Sr. La Fuente no publicó la fotografía del autógrafo, ni éste se hallaba entonces, ni después, en Valladolid, sino en Madrid.

que en ello recibiría mucho favor, «porque después que he entendido—dice—, *cuán bien entiende vuestra merced lo bueno*, hubiera (yo) procurado este contento, si pudiera».

2.^a La primera intención de aquella persona había sido que la entrevista se verificase en 21 de Diciembre, día de la fiesta de Santo Tomás Apóstol; mas por buena contingencia mudó de parecer retrasándolo para cuando la Santa, enterada por carta ó por aviso de la misma persona, lo tuviese por bien y señalase día y hora para el anhelado recibimiento. El señalar hora y día la Santa, con hidalga delicadeza, lo deja al arbitrio de la persona; alaba el pensamiento de haber demorado la visita, porque la fiesta de Santo Tomás en razón de la solemnidad, ó de otro motivo, no se prestaba á larga consulta; cuyo objeto espiritual y temporal había de ser muy del servicio divino y acreedor al servicio de la Santa respecto del proyecto que traía entre manos tal y tan ilustre bienhechora. En globo, ó en principio, la Santa aprueba el proyecto, que la obligaba á declararse por *servidora* de quien *tan bien entendía lo bueno y gozaba de tan buena doctrina*; pero le advierte que ande sobre ello con mucho tiento, y que antes de dar un paso formal que la comprometa á la ejecución, tomando á la misma Santa por servidora y obligándose á no despedirla, recuerde que *en todas las cosas se gana mucho en mirar en los principios para que los fines sean buenos*.

No hay, pues, necesidad de acudir á la idea de que esta carta fuese dirigida á un teólogo. Lo llano y sencillo es que en ella se trata de una señora, propensa á fundar un monasterio, ó á entrar en él de novicia. A esto podía reducirse bajo la pluma ó dictado de Santa Teresa, el *entender lo bueno* y el *gozar de buena doctrina*. No de otra manera, ni en otro sentido, en varias cartas se expresa (1).

Sospecho que á la presente alude el primer párrafo de la que escribió nuestra Santa desde Toledo en *27 de Diciembre de 1576* á la priora de Sevilla (2):

(1) Véanse en especial la xxv (Diciembre 1571?), la L (3 Julio 1574) y la LIV (4 Enero 1575) en la edición clásica de Rivadeneyra. Madrid, 1862.

(2) Carta cxxiii.

«Jesús, sea con ella, hija mía.

»Daré (1), las dos, y así no puedo alargarme, digo de la noche. Por lo mismo no escribo al buen Nicolao; déle los buenos años de mi parte (2). *Hoy ha estado acá la mujer de su primo y que el del monasterio como lo dejó, está en su buen propósito; sino hasta acabarse lo de la corte, para admitirle; como no viene acá el padre Macario, estése así.»*

Frase es esta obscura para nosotros; pero muy clara para la priora de Sevilla que estaba al tanto del negocio. Siete semanas antes, esto es, en 8 de Noviembre, la Santa había escrito á dicha priora, igualmente desde Toledo: «yo le digo que me parece se me hace conciencia, por ver el poco remedio que ahí tiene; aunque no fuera tan cabal la de Nicolao (3), no la despedía yo. Encomiéndele, y dígale (4), que me ha venido á ver su primo y enviado limosna.» En todo ello se trasluce que la señora tan *cabal*, á quien tanto recomendaban los opulentos Dorias, puede ser la incógnita que buscamos, y que habría significado á la Santa su vocación para el claustro.

Como éste, otros casos parecidos ocurren. No es fácil circunscribir, por medio de la carta que examinamos, la cuestión del año y del lugar en que fué escrita; mas, por de pronto, de la discusión que dejamos entablada resultan asegurados cuatro jalones, que marcan la dirección de la vía que conduce al término deseado:

1.º La cualidad de la persona, que no era un teólogo, sino una señora muy respetable, al parecer deseosa de entrar en religión, ó de fundar un Monasterio.

2.º No era de tan elevada alcurnia, que le compitiese el títu-

(1) El reloj ó el sereno.—En rigor esta hora lo era del día 28; pero el *hoy* que luego sigue, la supone como apéndice del 27.

(2) «Al P. Doria, que aún era seglar; y da noticia de la mujer ó parienta de su primo, que de esta carta y la LXVIII (cx de la 1.ª edición de La Fuente) se prueba la tenía en Toledo. En lo que se sigue se ve que había alguno que quería hacer alguna fundación...» Fr. Antonio de San José.

(3) Recomendada por él, y cuya dote había de proporcionar recursos para que la priora de Sevilla, que se cargaba de monjas y de apuros económicos, remediase su necesidad.

(4) A Nicolao Doria.

lo de *señoría*, como á Doña María de Mendoza y á Doña Luisa de la Cerda, y mucho menos el de *excelencia*, como á la Duquesa de Alba.

3.º El lugar ha de buscarse en las estancias de la Santa á fines del año.

4.º El año es anterior al 1582, y posterior al 1561 en que la Santa se firmaba todavía Teresa de Ahumada.

Ya hemos visto cómo Fr. Antonio de San José, en 1771, estampó el apunte del paradero y del estado en que á la sazón se hallaba, según él lo creía, tan precioso autógrafo. «Consérvalo en Valladolid—nos dice—el muy ilustre señor don José Lasso de Mendoza, Vizconde de Valoria. El carecer de sobrescrito con el largo tiempo ha retirado de nosotros la noticia de las circunstancias y de algunos puntos que toca, como del año y lugar en que se escribió.»

No estaba bien informado el P. Antonio de San José; porque el día 30 de Agosto de 1761 había fallecido en Valladolid (1) «Don José Lasso de Mendoza Franco de Córdoba Alcaraz y Tassis Chiriboga y Bonifaz, quinto Vizconde de Valoria la Buena de Zerrato (2), octavo Señor de la villa de Yunquera (3) y de las de Prejano, Villafuerte, Villafañe, Olmillos, Amusquillo, Villusto, Argusino, Galleta y la Quadrada». Muerto él y la Vizcondesa Doña María Aldara Francisca de Zúñiga Torres y la Cerda Manso de Zúñiga, debió heredar el autógrafo su hija mayor Doña María Remigia Lasso de Mendoza y Torres, abuela de la Doña María que por su casamiento en 1818 llevó las casas de Valoria y Yunquera á la de Gor.

Para salir de incertidumbre, y no sin esperanza de lograr nuevos datos ilustrativos de tan obscura cuestión, he procurado ins-

(1) *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española*, por don Francisco Fernández de Béthencourt, tomo VI, pág. 461. Madrid, 1905.

(2) Capital de partido en la provincia de Valladolid.

(3) Villa distante doce kilómetros al Norte de Guadalajara. Su señoría en 26 de Enero de 1491, fué segregado del Ducado del Infantado, recayendo en D. García Lasso de Mendoza, hijo de D. Diego Hurtado de Mendoza y hermano del célebre Duque D. Íñigo.

peccionar la carta *original*, que fotografiada se ha visto ya. Poséela, *heredada de sus mayores*, el Excmo. Sr. Duque de Gor, D. Mariano Alvarez de las Asturias y Ponce de León. El cual, atento á mi ruego, y por extraordinario favor que no puedo bastante agradecer, la mandó sacar del Banco de España, donde la tiene asegurada y depositada, y llevar al despacho del Excelentísimo Sr. Marqués de Zarco del Valle, citándome día y hora en que podía verificarse, como lo realicé, mi propósito. Está visible detrás de un cristal y encerrada en un cuadro antiguo de mucho precio. Su marco flanqueado de ocho cantoneras semicirculares y nielada de plata, es de bronce esmaltado, ostentando en el centro de la cima la cabeza de un ángel. En su reverso ó tabla de madera, sujeta por ya oxidados y numeros tornillos de hierro, aparece una hoja de papel inédita y escrita á mediados del siglo xviii para que allí permanezca. Dice:

«El Señor D.ⁿ José Lasso de Mendoza y la Señ.^a D.^a Maria Aldara de Torre de la Cerda y Manso, Vizcondes de Valloria, Sres. de Yunquera, et., á honra de la generosa S.^{ta} Teresa de Jesus mandaron hacer este marco con todo su adorno, en el que colocaron esta carta original de dicha Santa; la qual vincularon y agregaron dichos Señores al Mayorazgo de Yunquera en último de Marzo de mil setecientos y quarenta y nueve, para que en ningun tiempo se pueda enagenar. Obtuvieron dichos Señores esta Carta por manda y legado que el S.^{or} D.ⁿ Thomas de Chiriboga, Marques de Valmediano, Tio Carnal del dho. S.^{or} Vizconde le hizo por su testamento, otorgado en la villa de Madrid á 23 de Noviembre de 1719 por ante Antonio Perez Essno. de S. M. y Pror. de el Num. (1) de esta villa.

Hizo este cuadro, exceptuando las piezas de esmalte Clemente Miranda platero de Valladolid, mes y año, *ut supra*.»

Mientras anda buscándose la cláusula testamentaria del referido Marqués de Valmediano (23 Noviembre, 1719), que espero poder obtener de D. David Mercado, administrador y archivero del Duque de Gor en Granada, otro punto de información queda

(1) Escribano de Su Majestad y Procurador del número.

igualmente por explorar, pero no menos difícil de obtener, como lo es, la apertura del cuadro, con el fin de reconocer el sobrescrito de la carta, que tal vez allí se oculta y del que depende la última palabra que solucione el enigma.

La carta fué vinculada al mayorazgo del *señorío de Yunquera*, y no al vizcondado de Valoria; y por esta razón la posee el actual Duque de Gor, que no es vizconde de Valoria y sí *señor de Yunquera*. Presumo de consiguiente, que acaso iría dirigida á *Doña María de Velázquez y Arellano* viuda de D. Francisco y madre de D. Luis Lasso de Mendoza que fueron *señores de Yunquera* alrededor del año 1580 (1). Doña María hizo testamento en 11 de Julio de 1611, archivado en la parroquia de la villa, que convendrá consultar.

Con todo no puedo menos de advertir que semejantes indicios no son concluyentes. Desde el tiempo en que la carta se escribió hasta los primeros años del siglo xviii, pudo pasar por diferentes manos hasta parar en las del Marqués de Valmediano, quien ciertamente la poseía con singular y justo aprecio en 1719. Al reflexionar sobre la cláusula final «*sea nuestro Señor siempre luz y guía de vuestra merced*», acude naturalmente á la imaginación la divisa característica de los Marqueses de Mondéjar y Condes de Tendilla, consistente en una *estrella de ocho puntas* (la de los Magos del evangelio?) con su lema «BUENA GUIA».

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.

FIDEL FITA

(1) *Memorial histórico español*, tomo XLII, págs. 485 y 498. Madrid, 1903.